

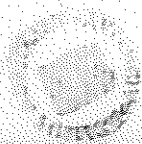
EXORTACION
A LOS FIELES DEL OBISPADO
DE ORIHUELA,
ANIMANDOLES PARA QUE CONTRIBUYAN
AL DONATIVO VOLUNTARIO
Y
PRESTAMO GRATUITO,
QUE PIDE
EL REY NUESTRO SEÑOR.



Biblioteca
Valenciana.

Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins
d'investigació i estudi.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines
de investigación y de estudio.



†

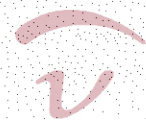
NOS D. FRANCISCO ANTONIO

CEBRIAN Y VALDA, POR LA GRACIA DE DIOS,
Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO
DE ORIHUELA, DEL CONSEJO DE S. M. &c.

A toda nuestra Amada Grey: Salud en el Señor: Asi como la soberana y sabia Providencia de Dios Nuestro Señor con la suavidad, y fortaleza que le es propia, dispuso en la constitucion del Cuerpo Natural, que al bien y conservacion de este conspiren todos sus miembros sin excepcion aun del mas pequeño; asi tambien ordenó con no menor acierto que el cuerpo Civil, qual es un Reyno, exija de todos los miembros racionales que lo forman, contribuyan á su debida subsistencia y prosperidad en virtud de los estrechos lazos que los unen bajo una misma Cabeza, Legislacion, y Patria; y señaladamente el Cuerpo Politico Christiano, cuya union hace mas intima su verdadera Religion, y consagra el mas perfecto vinculo de la caridad. Penetrado de esta natural y divina maxima el REY Nuestro Señor (Dios nos le preste largos años) y del mas tierno amor ácia su Monarquia, á vista de las graves y urgentes necesidades que la afligen, se ha dignado expedir su REAL DECRETO, para que sus

Va-

Esta reproducció ha sido obtenida exclusivamente con fines
d'investigació i estudi
de investigación y de estudio.



Biblioteca
Valenciana

1712618



Vasallos subscriban al Donativo voluntario, ó Prestamo gratuito, ó à ambas cosas según su posibilidad y respectivas facultades. Nos pues, AMADOS DIOCESANOS, ansiosos de ver cumplidas quanto antes las Soberanas piadosas intenciones de S. M. y prontísimos á obedecer el mandamiento del Apostol (1), que en persona de Tito nos dice á cada uno de los Obispos: „Amonesta á los Fieles que se sometan á sus Principes, y „Ministros de su poder, y obedezcan á su dicho, „os dirigimos esta Exortacion, concebida en los terminos mas claros, y sencillas expresiones propias de nuestro ministerio Pastoral. ¡Ojala el Divino Espiritu las inflame, para que os exciten eficazmente á poner por obra los medios que conduzcan al logro de tan importante fin! Y para ello valiendonos de la doctrina verdadera é infalible de Nuestra Santa Religion, solo pretendemos que al reflexo de esta divina luz registreis con la consideracion estos dos puntos á que ceñimos el Discurso. ¿Quién ordena este Donativo y Prestamo? ¿Y para que le ordena? Si los examináis así, AMADOS DIOCESANOS, no podemos menos de persuadirnos, que vosotros, como Vasallos fieles y Católicos, os prestaréis francos y liberales para contribuir al bien necesario del Estado al que se dirigen.

(1) Admone illos Principibus, & Potestatibus subditos esse, dicto obedire. *Ad. Tit. Cap. 3. v. 1.*

¿Quién pues ordena el Donativo y Prestamo? EL REY. ¡Que nombre y título mas Augusto!! Que conjunto tan superior y sagrado de carácter, magestad, poder, amabilidad, y demas soberanas prendas para mandar, y ser obedecido! EL REY: el Ungido del Señor, colocado sobre el Trono por el mismo Dios: una viva Imagen de la Suprema Magestad del Cielo acá en la Tierra, su Lugar-Teniente en ella: el mas amante Padre de Familias de su Reyno: el verdadero Padre de la Patria. EL REY: á quien el Padre Celestial hace depositario de su cuidado y providencia, para que atienda vigilante á las necesidades de sus Vasallos, sin excluir el mas pobre y abatido, para procurarles el sustento, proteger su vida, asegurar sus bienes, defender sus derechos, afianzar su tranquilidad y la paz de sus familias, y de cuya Sagrada Persona puede por lo mismo decirse muy bien lo que David á Dios: (1) „A „ti se te ha dexado el pobre, tu serás del huera- „fano la ayuda.„ EL REY, del que afirma el Oraculo Divino en sus Proverbios: (2) que sentado en el Solio del juicio (desde donde descubre y mide las urgencias de su Reyno) disipa con las mi- ras

(1) Tibi derelictus est pauper, Orphano tu eris adjutor. *Psalm. XL. v. XIX.*

(2) Rex qui sedet in Solio judicii, dissipat omne malum intuitu suo. *Prov. XX. v. VIII.*

* IV *

ras de su activa providencia los males que le affigen. EL REY, EL CATOLICO REY, en cuyo augusto pecho arde el mas vivo fuego de amor de Dios, y sus Vasallos, anhelando por el socorro de las necesidades; que agovian al Estado, primero con el exemplo, y luego con su soberana providencia ordena y manda un Donativo gratuito, ó Prestamo voluntario. ¿Pero cómo? ¿Lo manda acaso revestido de su poder Supremo coactivo? ¿acaso comina para ello, empuñado el CETRO, ceñida la CORONA? Pudiera muy bien mandarlo así; pero no: lo manda solo con el suave y dulce imperio de su beneficencia, que redunda en el mismo VASALLO á quien lo exige. Mas bien pide como Padre, que impone como Monarca. Fina política de amor, casi sin exemplar, propia del Amabilísimo CARLOS IV! ¿Y qué hijo, decid DIOCESANOS, que hijo amante de su Padre, al oír en boca de un hermano estas palabras: EL PADRE PIDE: no atiende docil y pronto á lo que pide, para satisfacer la voluntad y gusto de su Padre en quanto pueda? ¿y mas si ha de ceder en provecho y bien del hijo? Españoles, Españoles, que justamente blasonais de ser entre todas las Naciones del Universo los mas amantes de vuestros Soberanos, oid lo que este Prelado, Hermano vuestro os dice: EL REY NUESTRO PADRE Y SEÑOR PIDE::: Si le amais de corazón, esta sola insinuacion bastará para que con pronta largueza concedais á S.M. los Donativos y Prestamos que os

* V *

os pide, pues á un amante fino, (1) enseña San Agustín, basta el insinuarle. ¿Y qué pide el Padre de la Patria? Un Donativo gratuito, un Prestamo voluntario: ¿qué expresion! Si, Voluntario, pues siendo así, llevará consigo el mérito, y derecho del premio eterno, y será mas accepto al Supremo Remunerador. Voluntario: fiando por este medio á vuestra prudencia, el que ésta por sí misma proporcione la equidad del Donativo y Prestamo con vuestros haberes, cediendo en parte de su Soberana Autoridad, con que pudiera haver fijado la cantidad de ambas contribuciones. ¿Y en esto que otra cosa os pide S.M. sino lo que le debeis, y tanto recomienda la Ley del Evangelio? Oíd sus infalibles Oraculos. San Pablo escribe así á los Romanos: (2) „Por esto pagais los tributos, porque „son (los Principes) Ministros de Dios, que le „sirven para esto. Dad, pues, lo que és debido á „todos: el tributo al que se debe el tributo: al que „el impuesto ó vectigal, el vectigal.„ El mismo Divino Autor, y Supremo Legislador del Evangelio confirma esta obligacion con su exemplo, y repetidos documentos. Si és reconvenido con San Pe-

(1) Amanti tantummodo nuntiandum. Trac. 43. in Joh.
(2) Ideo enim & tributa prestatis: Ministri enim Dei sunt in hoc ipsum servientes: Reddite ergo omnibus debita: cui tributum, tributum; cui vectigal, vectigal. Ad Rom. Cap. 13. v. V.

* VI *

Pedro por el cobrador de los tributos, para el pago del impuesto en la Judea ; no obstante estar exenta su Divina Persona de toda contribucion, paga el tributo por los dos , (1) haciendo de agrado y por buen exemplo este donativo gratuito, à costa de un prodigio. Si los Fariseos hypocritas le preguntan con dolo, si era licito pagar el tributo al Cesar? abiertamente les responde: Dad al Cesar lo que es del Cesar (2). Si habla de hacer bien al proximo necesitado por medio de algun prestamo ; resueltamente intima aquel precepto: (3) HACED BIEN, DAD DE PRESTADO, sin esperar de esto cosa alguna. Como si dixera : sin esperar mas que el recobro de la cantidad prestada , pero sin aumento , ò premio alguno. Advertid de paso, Fieles, quanto mayor y mas estrecha será la obligacion de dár un prestamo, no al particular, sino à un Reyno ; y mas acreditando con el testimonio mas autentico la necesidad el Soberano. Si en fin se trata de socorrer absolutamente al pobre ; al punto el Salvador pone este su

(1) Vade ad mare & mitte hamum, & eum piscem qui primus ascenderit tolle : & aperto ore ejus invenies staterem : illum sumens dá eis pro me, & te Math. Cap. XII. v. 26.

(2) Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari. Luc. Cap. XX. 24.

(3) Benefacite, & mutuum date nihil inde sperantes. Luc. Cap. VI. v. 35.

* VII *

su mandamiento : Dad para socorro del pobre lo que os sobra (1).

Aora pues, AMADOS DIOCESANOS, si tan autorizados documentos, y preceptos del Salvador se dirigen à socorrer con donativos, y prestamos al necesitado y pobre ; decidnos por vida vuestra: ¿ Quién es en las actuales circunstancias mas Pobre y Necesitado que el Estado? Empobrecido con las costosas Guerras, que por mar y tierra ha sostenido en el periodo de pocos años, y con los gastos, no menos excesivos de la presente con la Gran Bretaña : apurados los recursos que ha dictado la mas sabia especulacion politica ; detened los caudales de ambas Americas, se vé sobre todo esto precisado à provée de alimentos, sueldos, premios, y gratificaciones à tantos honrados Vasallos, que le han servido, y sirven en la carrera de Armas, y Letras, à tantos Invalidos, Viudas, Huerfanos, cuyos Maridos, y Padres se han distinguido, y aun sacrificado por desempeñar sus respectivos cargos. ¿ Y para tan indispensables y extraordinarios gastos, à los que no sufragán las rentas ordinarias del Erario, à quién ha de acudir? ¿ A los estraños? ó à sus propios Vasallos como miembros del Estado, del que S. M. es la Cabeza? Con razon pues acude à vuestros Donativos, y Prestamos, para que los

(1) Quod superest date elemosinam. Luc. Cap. XII. v. 33.

* VIII *

franquééis conforme à la Ley del Evangelio: Ley Santa, Ley Sabia, Ley de Amor, pues al paso que manda un bien tan importante, descubre el medio para dispensarlo, echando mano de lo sobrante, ó superfluo, que no hace falta para pasar la vida con buen regimen.

¡ Què mina tan rica de arbitrios se os presenta en la superfluidad, AMADOS DIOCESANOS, para subvenir con ellos al Estado, y satisfacer los piadosos deseos del Monarca! Vivid con prudente y christiana economía, y vereis quantos ahorros podeis destinar à objeto tan benefico. Cercenad los gastos superfluos, que reprueba la santa Moral del Evangelio. No seais del numero de aquellos que piensan que apenas hay gasto superfluo en las clases del Estado, y por lo mismo apenas se juzgan obligados à socorrer necesidades por razon de lo superfluo: doctrina expresamente condenada por la Iglesia. Vosotros, Poderosos, en cuyas manos, como en canales, para que pasen à las de los necesitados, depositó la Divina Providencia tanta riqueza, destinad alguna parte del oro, y plata, que se enmohece en vuestros cofres, antes que aprisione vuestro corazon, y solo se conserve, como amenaza Dios, para vuestra ruina: destinadla para el Donativo, y Prestamo voluntario. Desprendéos para tan noble fin de algunas de esas joyas, que no usais. Dexad el luxo, y vano capricho de la moda, monstruos devoradores de vuestra substancia, y con su ahorro

* IX *

haced el Donativo. Retened lo que gastais en festines, banquetes, teatros, espectaculos y otras diversiones profanas, perjudiciales las mas veces à las buenas costumbres; y destinadlo para mirar propicios el doloroso espectaculo de necesidad que presenta vuestra afligida Patria España. Buscad, FIELES DIOCESANOS, aprovechad arbitrios, inventad alguna piadosa industria para objeto de tanta beneficencia. No peseis para ello vuestros haberes y facultades en la infiel, y sucia balanza del interes y la codicia, sino en la fiel de la justicia y èquidad, sin perder de vista la eternidad, y consideracion de que estas obras os han de seguir hasta el Tribunal de Dios. No os retraiga la cortedad de vuestras facultades, ó posibles: dad algo, aunque sea poco, que tal vez este poco será tan acepto à los ojos de Dios, como lo fueron los dos dineros, que ofreció al Señor la pobre Viuda del Evangelio, habiendo merecido por esto fuese su Panegirista el mismo Salvador, y prefiriese tan corto donativo (que era todo su haber) à las dadas grandes de los ricos. (1) ¡ Dichoso socorro de la necesidad el que sale del fondo de la necesidad misma! ¡ O què bella oportunidad, Católicos, para que los Poderosos, y Hacendados, que no tienen ahorros, imiten algun tanto (como yá lo imitan varios Cabildos y Comu-

Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins

de investigació i estudi.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

(1) Vere dico Vobis quia Vidua hæc pauper plusquam omnes misit. Luc. XXI. 4. III.

* X *

munidades Eclesiasticas) el exemplo de aquella Viuda, y el que nos dieron los primitivos fieles de la Iglesia con que tanto prosperó el Pueblo Christiano! (1) Aquellos dichosos fieles, cuyo corazón era uno mismo, y una misma alma, vendian sus posesiones, se enagenaban de sus bienes, y su precio lo distribuían segun las necesidades de cada uno. Asi acreditaron aquellas grandes almas que el espíritu del verdadero y Christiano Patriotismo es la mutua caridad, y reciproca beneficencia.

De todo lo dicho hasta aquí colegiréis qual sea el objeto, y fin á que ordena el Soberano los Donativos, y Prestamos que exige. No, no los ordena para su Augusta Persona, no para el ornato y brillo de su Trono, no para el esplendor de su Real Familia, antes bien S.M. y su Augusta Amada Esposa se han privado de todo lo que no sea absolutamente necesario para la decencia de sus Reales Personas, y decoro del culto Divino en su Real Capilla. Pídelos S.M. para el bien necesario del Estado: que ès decir para nosotros, pues tanto participamos de su influxo. Pídelos para sostener vigoroso, ò terminar felizmente la Guerra; cuyos gastos son tan incalculables, como los males que ocasiona. Pídelos para extinguir los Vales Reales, para lo que se necesita notable can-

(1) Possessiones & substantias vendebant, & dividebant illa omnibus, prout cuique opus erat Act. Cap. II. v. 45.

* XI *

ti-
tud del numerario, la que pueden proporcionar el Donativo y Prestamo con imponderable beneficio del Estado. Pídelos para lograr una Paz ventajosa, que haga florecer el Comercio interrumpido: Paz, que utilice los sudores que vierte el Labrador en el cultivo de sus tierras, proporcionando á los frutos mayor precio, è igualmente al Artesano el mas pronto despacho de sus manufacturas: Paz, que conceda descanso á las fatigas del Soldado, y lo libre del filo de la Espada, y fuego del Cañon: Paz, que al Sacerdote y demás Ministros del Altar les asegure el tranquilo exercicio de sus sagrados ministerios: y en fin Paz, que haga percibir á todos quantos dulces y sabrosos son sus frutos. Para tan justos fines ordena el REY el Donativo voluntario, y Prestamo gratuito, en cuyo logro tiene tanto interés el Servicio de ambas Magestades.

Resumid, pues, ahora AMADOS DIOCESANOS, avivando la Luz Divina de la Religion, á la que llamé vuestra atencion desde el principio: Si el REY que ordena el Donativo y Prestamo tiene la mayor y suprema Autoridad, dada por el mismo Dios para mandarlo: Si lo ordena á un Bien Universal, y Bien de perfecta, y reciproca caridad, en cuyo logro tiene la Magestad del Cielo, tiene la Religion, tiene el Estado, teneis Vosotros mismos conocidísimo interés: Si lo ordena por amor, y así es su Real Voluntad lo executeis por actos voluntarios: ¿quién no se ha de per-

sua-

suadir le acrediteis, obedeciendo, vuestra fidelidad y amor? Ea, pues, Hijos amados en el Señor, os digo con San Juan, no amemos solo con la lengua, y de palabra, sino con la verdad, y con la obra.

Esforzáos pues, AMADOS DIOCESANOS, esforzáos à contribuir à este cumulo de bienes. Temed de lo contrario, temed que ofendida de vuestra indolencia la Magestad del Cielo, cuya causa se trata en este asunto, retire de vosotros sus favores, retire su amor y proteccion, retire la Luz Soberana de la Fè, como la và retirando de tantos Pueblos, y Provincias. ¡Qué dolor! ¡Qué eterna desventura! No la permita el Cielo en nuestra España. Para evitarla „someteos à la „voluntad del Rey (os hablo por boca de S. Pedro) porque asi haréis la voluntad de Dios., (1) Dad à S. M. el Donativo y Prestamo que os pide, y „DADLO (son palabras del Apostol) ca- „da uno de corazon, no con tristeza ó enfado, ó „por precision, porque Dios ama al que dà con „gusto y alegria., (2). Asi rectificaréis vuestra inten- cion, lo hareis à honra y gloria de Dios, por la que

(1) Subjecti estote omni creaturæ propter Deum, sive Regi, quasi præcellenti: quia sic est voluntas Dei 1. Petri Cap. II. v. XII.

(2) Unusquisque prout destinavit in corde suo, non ex tristitia aut ex necessitate: hilarem enim datorem diligit Deus. Ad. Cor. 2. Cap. IX. v. VII.

que nos manda el Apostol lo hagamos todo. (1) Asi bendecirá el Señor los Donativos y Prestamos, y Vosotros, al experimentar los beneficios, y ventajas à que los dirige el Soberano; quantas gracias rendiréis agradecidos al Altísimo, por haveros movido eficazmente, y proporcionado medios de cooperar à obra tan grata à sus divinos ojos? Y al ver el Religiosísimo Monarca logrado tanto bien, postrado à los Pies del Trono del Supremo Rey de Reyes podrá exclamar como allá David. (2) ¡O Dios de este Católico Israël: „que gozo tan grande inunda mi corazon al ver à „mi Pueblo ofrecerte estos Donativos, pues los „ofrece por tu causa, objeto de mis deseos! Haced „constante este voluntario tributo de su cordial afecto, y que permanezca siempre en tu veneracion y obsequio., Plegue à Dios, AMADOS DIOCESANOS, sea cada uno de Vosotros una perfecta copia del Hombre Amable, que, en pluma de David, se compadece de las necesidades, (3) y presta para su socorro. A todo esto os exòrtamos en el Señor por medio de esta nuestra Pastoral, y para que se estampe en vuestra memoria, y ex- ci-

(1) Omnia in gloria Dei facite. Ad. Cor. 1. v. XXXI.

(2) Populum tuum vidi cum ingenti gaudio tibi offerre donaria. Custodi in æternum hanc voluntatem cordis eorum, & semper in venerationem tui mens ista permaneat. Paralip. I. Cap. 119. v. XVII.

(3) Jucundus homo qui miseretur & commodat. Psalmi 111. v. V.

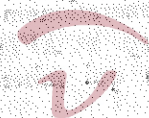
* XIV *

cite vuestra voluntad à la obra que recomienda:
Mandamos à todos los Curas , Vicarios , ò Te-
nientes de las Parroquias de esta nuestra Diocesi,
la lean à sus Feligreses una vez à la semana , ò
al mès en el Domingo ú otra Fiesta solemne en
la Misa Mayor despues del Ofertorio. Dada en
nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Ori-
huela à 12 de Julio de 1798.

Francisco Antonio,
Obispo de Orihuela.

Lugar  del Sello.

Por mandado de S.S.I. el Obispo mí Señor:
D. Manuel Garcia y Bustamante,
Pro-Secretario.



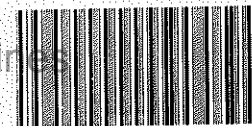
Biblioteca
Valenciana



Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins
d'investigació i estudi.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines
de investigación y de estudio.

Biblioteca  Valenciana
Exhortacion a los fieles d



31000002253105

NP24/25/F-91